PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

томо CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 13 DEL AÑO 2021.

No. 11 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1879.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE

DECRETO NÚM. 1882.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

DECRETO NÚM. 1891.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN

AVISO .- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA LUNES QUINCE DE MARZO DEL 2021, CON MOȚIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34 FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA......PÁG. 36

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 1



ERNO CONSTITUCIONA

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL. MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER

DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

DECRETO No. 1881

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, DISTRITO DE JUXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Martín Peras. Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el articulo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin especifico.

Los ingresos que se recauden por parte de las Agencias Municipales, de Policia, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesoreria y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesoreria debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo:
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TITULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del mismo año, el Municipio de San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Martin Peras, Distrito de Juxtlahuaça, Oaxaca. Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingreso Estimado en Pesos
Total	60,054,299.99
DERECHOS	236,477.52
Derechos por Prestación de Servicios	236,477.52
Alumbrado público	10,000.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	2,000.00
Por Servicios de Vigifancia Control y Evaluación	224,477.52
PRODUCTOS	36,989.28
Productos	36,989.28
APROVECHAMIENTOS	5.000.00
	5,000.00
Aprovechamientos	5,000.00

Multas	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	59,775,833.19
Participaciones	9,430,372.00
Fondo General de Participaciones	6,892,344.00
Fondo de Fomento Municipal	962,914.00
Fondo Municipal de Compensación	495,358.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	204,989.00
ISR sobre Salarios	327,420.00
Participaciones por Impuestos Especiales	130,945.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	360,640.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	41,139.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,623.00
Aportaciones	50,345,460.19
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	41,730,707.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	8,614,753.19
Convenios	\$ 1.00
Programas Federales	\$ 1.00

TITULO TERCERO **DERECHOS**

CAPÍTULO I DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

Artículo 7. Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Titulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

Sección Segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 8. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 9. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el articulo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 10. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en Pesos
 Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal 	
 Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento. 	\$ 50.00
III. Otras certificaciones.	\$ 50.00

Artículo 11. Están exentos del pago de estos derechos:

- Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones:
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 12. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

		Concepto		The statement of the st	or Cope or	Cuota en Pesos	Carrie Land
1.	Inscripción	al Padron de Contra	tistas de C	Obra Púb	lica	\$ 2,000.00	- Contraction

Articulo 13. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada

18 DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 14. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se retenga.

TITULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera, Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 15. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de las Participaciones Municipales con cargo a los recursos del Ramo General 28, o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requéridos por la administración.

Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III

Artículo 16. El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de las Aportaciones Municipales con cargo a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limité la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 17. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de las Aportaciones Municipales con cargo a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

Sección Cuarta, Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 18, El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de Recursos extraordinarios con cargo a los recursos de Convenios Federales, o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se-limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

Sección Única, Multas

Artículo 19. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

f	Concepto	Cuota en Pesos
I. Escándalo er	la via pública	\$ 300.00
	en la via pública	\$ 100.00

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

Artículo 20. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal fiederal, a fiscale de los fondos siguientes:

SÁBADO 13 DE MARZO DEL AÑO 2021

- Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPITULO II APORTACIONES

Artículo 21. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 22. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publiquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en vígor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS DISTRITO DE JUXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

	n Martin Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oa las y metas de los Ingresos de la Hacienda	
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Contribuir a la disminución de la pobreza, rezago social, marginación, y vulnerabilidad,	Promover el desarrollo del municipio a través de la dotación de infraestructura social y de los servicios básicos, garantizando mejorar los servicios de	servicios básicos. Mejorar las vías de
marginación, y vulneraminad, para brindar una mejor calidad de vida a todos los habitantes del municipio y sus agencias, y de esta manera impulsar el desarrollo social y humano.	salud, educación, alimentación, agua potable, seguridad, vias de comunicación, electrificación, proyectos productivos, etc., administrando fos recursos con planeación, eficiencia, eficacia, economia, transparencia, y honradez.	productivos para detonar la economía de los

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martin Peras, Disfrito de Juxtlahuaca, Oaxaça, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo II

ب ان کاهیم ره	Municipio de San Martin I Proyecci	ones de Ingres				
	(C	(Pesos) fras Nominales	5)		,	
	Concepto	The second second		2021		2022
1	Ingresos de Libre Disposición	6 65	\$	9,708,838.80	\$	9,708,838.80
Α	Impuestos	New 2014 10 1114 1114	\$		\$	×
В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad S	ocial	\$	7	5	
C	Contribuciones de Mejoras		15	· 4	S	
D	Derechos		5	236,477.52	S	236,477.52

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN 19

	Ε	Productos	\$ 36,989.28	\$ 36,989.28
distribute	F	Aprovechamientos	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$
	H	Participaciones.	\$ 9,430,372.00	\$ 9,430,372.00
	1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	\$ -
	J	Transferencias y Asignaciones	\$	\$.
	K	Convenios.	\$ -	\$ -
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición.	\$	\$ -
2		Transferencias Federales Etiquetadas	\$50,345,461.19	\$50,345,461.19
-	A	Aportaciones	\$50,345,460.19	\$50,345,460.19
	B	Convenios	\$ 1.00	\$ 1.00
-	C	Fondos Distintos de Aportaciones	s -	\$ -
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	5	s .
-	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$	\$
3		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	\$ -
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	3 -	\$ -
4		Total de Ingresos Proyectados	\$60,054,299.99	\$60,054,299.99
Anna de la constante de la con		Datos iriformativos		
Andreas and Andreas Andreas Andreas	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 9,708,838.80	\$ 9,708,838.80
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$50,345,461.19	\$50,345,461.19
-	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ -	\$ -

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación fiomogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo III

Municipio de San Martin Peras, Distrito		à .
Resultados de Ingreso (Pesos)	DS-LUF	
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	\$10,291,355.25	\$ 9,649,849.52
A impuestos	. 8	\$ -
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	\$ -
C - Contribuciones de Mejoras	s	\$ -
D Derechos	\$ 391,662.56	\$ 174,477,52
E Productos	\$ 63,815.65	\$ 45,000,00
F Aprovechamiento	\$ 34,206.00	\$ -
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$	5
H Participaciones	\$ 9,801,671.04	\$ 9,430,372.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$.
J Transferencias y Asignaciones	. S -	s -
K Convenios	\$ -	\$ -
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$	\$ -
2. Transferencias Federales Etiqueladas	\$50,710,522.77	\$50,345,460.19
A Aportaciones	\$50,710,522.77	\$50,345,460.19
B Convenios	\$	\$ -
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	s -
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$	\$
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$	5 -

3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$
Α	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
4.	Total de Resultados de Ingresos	\$61,001,878.02	\$59,995,309.71
	Datos Informativos		
. 1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$10,291,355.25	\$ 9,649,849.52
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$50,710,522.77	\$50,345,460.19
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$ -	\$.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogênea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Martin Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		1.	\$ 60,054,299.99
INGRESOS DE GESTIÓN			\$ 278,466.80
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 236,477,52
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Físcales	Corrientes	\$ 236,477.52
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 36,989.28
Productos .	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 36,989.28
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 5,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	\$ 59,775,833.19
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 9,430,372.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 6,892,344.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 962,914.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	\$ 495,358.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	\$ 204,989.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	\$ - 327,420.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	\$. 130,945.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	\$ 360,640,00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 41,139.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	\$ 14,623.00
Aportaciones -	Recursos Federales	Corrientes	\$ 50,345,460.19
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	\$ 41,730,707.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	\$ 8,614,753.19
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	\$ 1.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	\$ 1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Martin Peras, Distrito de Juxilahuaca, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo V

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 202

		The state of the s					_	•					5
CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	NAME OF THE PARTY	Santarasse	55,750 m/b,70	SP.ST3.107.46	St. 700,037,71	%,417.032.W	83,720,005,70	S. WILLIA TO	SE TRUMPIA TO	\$5,700,036,70.	67,260,011,62	\$1,326,966,03	SI.526.565.99
Derechos	\$216,177.55	319,7116,46	\$19,706.46	Sey, 706, 46	אריאוניהוג	S19,746.46	\$19,706,46	SEU.766.48	9F9127618	81,306,48	ST9,705.46	\$19,706,45	\$19,706,45
Derechos por Prestación de Servicios	32/1/1/23	કાયગાતન	S19,735,46	SP4,700,46	ST. MIL OIS	NE NOTALS	319,707,46	\$10,766,46	S19,776.45	9F902'61\$	SP27tofuló	\$19,716.46	915/01/61S
Productos	ST. UND ACK	LEGALOS.	\$7,082.44	SINGH	SKUKZ-H	S.102.44	51,082.44	33,02,44	STURE H	STOKE	53,082.44	\$1,0%2.44	\$3,082.44
Productos	3(6,0)(0,2)).	HZ8068	17,0%2,44	SA,DOZ,HI	N.531(2)	S1081.44	53.082.44	S.I.482.41	H-200.62	11.082.44	S3.082.44	FT-280/15	53,082,44
Aprovechamientos	SS, Calclin	Min	E.M.P.	SAIIGE	EPAIKS .	MIRM	SHGG	SHKG	29118	. 91K(f)	STIGET	SHEAT	SATURIT
Aprovechemientos	OFF DIEGRAN	SHOW	STREET	SH(67)	7787X	3416.67	S416.67	SHEET	SHKei	\$416.65	SES.	SHK67	SHIRITY
Participaciones, Aportaciones Y Convenios	M.73,57,193	5785.8rd_33.	SS.674,831,17	\$1,849,211.53	\$3,076,002.13	87,707,700.38	\$3,676,831,13	53,189,050,53	85,676,831.15	\$2,676,31,13	\$5676.831,13	SL501760.43	N.Str. Jen. A.
Participaciones	59,411,522,00	UTHATALS	ST-WWS	STASSMAJI	STASJALAS	STALKALTI	STUMENT	STREAMOLIE	STRSKELTS	STREAME	STANANAS	STREEMUR	STREMAIN
Aportaciones	V50,345,460 (V	161)	Y.S.U.S.C.SI	03/100-100/03	SLSWLY6.NI	Sidixacto	STREET, ST.	SH, FWI MAKBU	Stangera	SLEMASTICAL	54,890,966,80	\$717,896.10	STI 7,896,09
Convenios	S1,0%	ngn	(ibi)	0.00	11(7)	0.00	10.0	000	1001	Df/0	1000	000	030

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Martín Peras, Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 13 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Rocío Machuca Rojas, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Febrero de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.-Rúbrica.



AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", EL DÍA:

LUNES QUINCE DE MARZO DEL 2021.

(Tercer lunes del mes de marzo del 2021, en conmemoración del 21 de marzo)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE AVISO, TIENEN DERECHO PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.".

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE AVISO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 05 DE FEBRERO DEL 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

JELV*JRS*MTE